"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 154- 2026-GM/MDS

"El cambio en marcha"

Sama, 25 de septiembre del 2026

VISTO:

El Informe N° 671-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de agosto de 2026; el Informe N° 1325-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de agosto de 2026; el Memorando N° 070-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 02 de septiembre de 2026; el Informe N° 023-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS, de fecha 04 de septiembre de 2026; el Informe N° 0727-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 04 de septiembre de 2026; el Informe N° 0755-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 17 de septiembre de 2026; y el proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, Que, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutivo (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables Que, mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente

para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, de la citada Directiva, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, con fecha 27 de abril del 2026, se declara VIABLE en el Banco de Inversiones el proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2708500;

Que, mediante Informe N° 671-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, remitió el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2708500, cuyo presupuesto asciende a S/ 17,525.33 (Diecisiete mil quinientos veinticinco con 33/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; recomendando derivar el expediente a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la revisión correspondiente y demás acciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 1325-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de agosto de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Ing. Henry Roque Huanacuni, remitió el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2708500, señalando un presupuesto asignado de S/ 17,525.33 (Diecisiete mil quinientos veinticinco con 33/100 soles), un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y como modalidad de ejecución propuesta la Administración Presupuestaria Directa; recomendando su derivación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la revisión, evaluación y acciones correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 070-2026-USLP-GM/MDS, de fecha 02 de septiembre de 2026, el Jefe de la Unidad *de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió al Ing. David Roberto Mamani Huichi, Inspector, el Plan de Trabajo* para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2708500, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 023-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS, de fecha 04 de septiembre de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, en su calidad de Inspector, luego de haber revisado y evaluado el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2708500, teniendo en consideración lo establecido en el ítem 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto de los requisitos y condiciones que deben

observarse para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como las funciones atribuidas a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos en el numeral 13 del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sama, referidas a revisar, evaluar y otorgar conformidad a los planes de trabajo para la elaboración de estudios de inversión; asimismo, considera las disposiciones contenidas en el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, respecto de la fase de Ejecución de las inversiones y las condiciones necesarias para su inicio, verificándose que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Inversiones con CUI N° 2708500 y cuenta con declaratoria de viabilidad de fecha 27 de abril de 2026; en ese contexto, de la revisión de los actuados y de la documentación que integra el referido Plan de Trabajo, se determina que este contiene los elementos técnicos, administrativos y presupuestales necesarios para organizar, programar y desarrollar las actividades destinadas a la elaboración del Expediente Técnico, encontrándose previsto un presupuesto total de S/ 22,525.33 (Veintidós mil quinientos veinticinco con 33/100 soles), un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa); por lo que, como resultado de la revisión y evaluación técnica efectuada bajo el marco normativo antes señalado, la Inspección otorga la correspondiente conformidad técnica al Plan de Trabajo y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, remitiendo el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la verificación de la disponibilidad presupuestal y, de resultar procedente, continuar con su aprobación mediante el acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Informe N° 0727-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 04 de septiembre de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió a la Gerencia Municipal el informe de conformidad del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2708500, señalando que, previa evaluación, se otorgó la conformidad correspondiente y recomendando su remisión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0755-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 17 de septiembre de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunicó la apertura de meta y asignación presupuestal para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2708500, por el monto de S/ 22,525.33 (Veintidós mil quinientos veinticinco con 33/100 soles), precisando que dicha asignación se efectuó mediante modificaciones presupuestarias con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados; conforme al siguiente detalle:

Programa/Categoría	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto/Proyecto	2708500. Mejoramiento de los Servicios de Espacios Públicos Urbanos en los Sectores de Cuilona, Valle Bajo y Morro Sama mediante el Alumbrado de Espacios Públicos con Energía Fotovoltaico en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna.
Act/Al/Obra	6000001. Expediente Técnico
Función	19. Vivienda y Desarrollo Urbano
División Funcional	041. Desarrollo Urbano
Grupo Funcional	0090. Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural
Secuencia Funcional	0191
Fuente de Financiamiento	5. Recursos Determinados
Rubro	18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
Específica de Gasto	2.6.8.1.3.1. Elaboración de expedientes técnicos

Que, mediante Informe N° 331-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 24 de septiembre de 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisar los antecedentes administrativos, la documentación obrante en el expediente y los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, emitió opinión legal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

con CUI N° 2708500, por un presupuesto total de S/ 22,525.33 (Veintidós Mil Quinientos Veinticinco Y 33/100 Soles), un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y bajo la modalidad de Administración Directa, considerando la conformidad técnica y la asignación presupuestal correspondiente; recomendando continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 25 de septiembre del 2026, solicita la proyección de acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Unidad de Estudios y Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS SECTORES DE CUILONA, VALLE BAJO Y MORRO SAMA MEDIANTE EL ALUMBRADO DE ESPACIOS PUBLICOS CON ENERGIA FOTOVOLTAICO EN EL DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2708500, por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y bajo la modalidad de Administración Directa y por un presupuesto total de S/ 22,525.33 (Veintidós Mil Quinientos Veinticinco Y 33/100 Soles) conforme a lo señalado en el Informe N° 023-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS, y a la disponibilidad presupuestal otorgada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa/Categoría	9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto/Proyecto	2708500. Mejoramiento de los Servicios de Espacios Públicos Urbanos en los Sectores de Cuilona, Valle Bajo y Morro Sama mediante el Alumbrado de Espacios Públicos con Energía Fotovoltaico en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna.
Act/Al/Obra	6000001. Expediente Técnico
Función	19. Vivienda y Desarrollo Urbano
División Funcional	041. Desarrollo Urbano
Grupo Funcional	0090. Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural
Secuencia Funcional	0191
Fuente de Financiamiento	5. Recursos Determinados
Rubro	18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
Específica de Gasto	2.6.8.1.3.1. Elaboración de expedientes técnicos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes que, en el marco de sus funciones y atribuciones, dispongan las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias que permitan asegurar la correcta ejecución de lo aprobado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.UyO
U.S.yL.P
U.EyO
Unidad de Imagen Institutional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL